

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA MAESTRA GRISEL GALEANO GARCÍA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS, LA MAESTRA ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDDH DE NAYARIT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO MAXIMINO MUÑOZ DE LA CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO SERRANO MORÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce y garantiza los derechos de las víctimas, estableciendo que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este sentido, es menester garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos, para lo cual se deben implementar políticas para la atención de víctimas, así como promover medidas especiales orientadas a fortalecer el enfoque de respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad al artículo 102 apartado B de la CPEUM establece para el correcto goce y ejercicio de los derechos humanos, las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



CDDH
NAYARIT

cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Asimismo, a fin de garantizar los derechos establecidos en la CPEUM, la Ley General de Víctimas (LGV) establece el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV), como instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas, constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en los artículos 79 y 84 de la Ley General de Víctimas (LGV) y 25 de su Reglamento, **"LA CEAV"** es una instancia con dos propósitos centrales, por un lado instrumentar el conjunto de medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral del daño a las víctimas de delitos del fuero federal y de violaciones a derechos humanos cometidos por autoridades federales, y excepcionalmente, a las víctimas del fuero común en términos del artículo 88 Bis; y por otro lado, tiene la encomienda de fungir como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) y por tanto, de impulsar las medidas necesarias para su debida articulación y coordinación a efecto de poder abarcar el espectro nacional de atención a víctimas.

Por otra parte, de conformidad a artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se establece que la protección de los Derechos Humanos se realizará por el organismo denominado Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal.

En consideración de los antecedentes señalados, con el propósito de fortalecer los mecanismos operativos del SNAV, así como la protección a los derechos humanos reconocidos por la CPEUM, **"LAS PARTES"** estiman conveniente la suscripción del presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAV" QUE:

- I.1. Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.
- I.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.
- I.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Comisionado Ejecutivo tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.4. El artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- I.5. La **Mtra. Grisel Galeano García**, fue designada Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 43, fracción VII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y nombrada como Directora General de Asuntos Jurídicos de "LA CEAV", a través del oficio CEAV/OCE/000277/2020, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento



jurídico en suplencia por ausencia del Comisionado Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5, fracción IX; 23, fracciones VIII; 23 Bis y 32 del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.

I.6. La **Mtra. Ana Gabriela González González**, fue designada Titular de la Dirección General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por acuerdo CEAV/JG/2021/TERCERA-SE/05, desahogado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de "LA CEAV", celebrada el 31 de mayo de 2021, quien cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Núm. 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA CDDH DE NAYARIT" QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil, que tiene como finalidades esenciales la protección, la observancia, la promoción, el estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución General de la República Mexicana, la particular del Estado, los instrumentos internacionales y los ordenamientos legales vigentes sobre la materia.

II.2. En términos del artículo 18, fracciones XV y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit vigente, tiene atribuciones para promover ante las dependencias y



entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los derechos humanos, así como celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas, que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

II.3. En atención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XXXII, de la Ley Orgánica señalada, su Presidente, **Lic. Maximino Muñoz De la Cruz**, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades, organismos de Defensa de los Derechos Humanos, y organismos descentralizados, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México Núm. 276 Norte, Colonia Centro, Código Postal 63000, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Es su voluntad concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas para la atención a personas en situación de víctima del delito o de violación a sus derechos humanos, intercambio de información recíproca entre las mismas, diseño y ejecución de políticas públicas y capacitación mutua en materia de la Ley General de Víctimas y derechos humanos.

SEGUNDA-COMPROMISOS DE "LA CEAV"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA CEAV**" se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Intercambiar con "**LA CDDH DE NAYARIT**", la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia;
2. Impulsar de manera conjunta con "**LA CDDH DE NAYARIT**" el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias;
3. Apoyar a "**LA CDDH DE NAYARIT**" en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas;
4. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA- COMPROMISOS DE "LA CDDH DE NAYARIT"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CDDH DE NAYARIT"** se compromete a realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes acciones:

1. Intercambiar con **"LA CEAV"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia;
2. Impulsar de manera conjunta con **"LA CEAV"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias;
3. Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de Ley General de Víctimas y derechos humanos, y
4. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA-GRUPO DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo que estará conformado de la siguiente forma:

"LA CEAV" designa a:

La Maestra Ana Gabriela González González, Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o quien ocupe el cargo, quien derivará la responsabilidad del

seguimiento al interior de la Comisión Ejecutiva, al área que corresponda en función del compromiso de que se trate.

"LA CDDH DE NAYARIT" designa a:

El Doctor José Antonio Serrano Morán, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, o quien ocupe el cargo.

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA-FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- A.** Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- B.** En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la **CLÁUSULAS SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento;

- C. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de este se deriven;
- D. Rendir un informe a los Titulares, en forma bimestral, de las actividades desarrolladas, y
- E. Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA-CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este convenio, las cuales contendrán lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA**, incisos a) y d).

SÉPTIMA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

OCTAVA-RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA-EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** y hasta su conclusión.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA-PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, o de los Convenios Específicos, Anexos y/o Acuerdos de Ejecución, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.



Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de **"LAS PARTES"**, podrán usarse ambos logos, isotipos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de **"LAS PARTES"** y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrollo y produjo el material.

DÉCIMA PRIMERA –CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se, proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA-VIGENCIA

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia indefinida, en el entendido que, en los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA TERCERA-MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo.

Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA -TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos sesenta (60) días naturales de anticipación.

En el supuesto de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA-AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre "**LAS PARTES**", en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por

escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

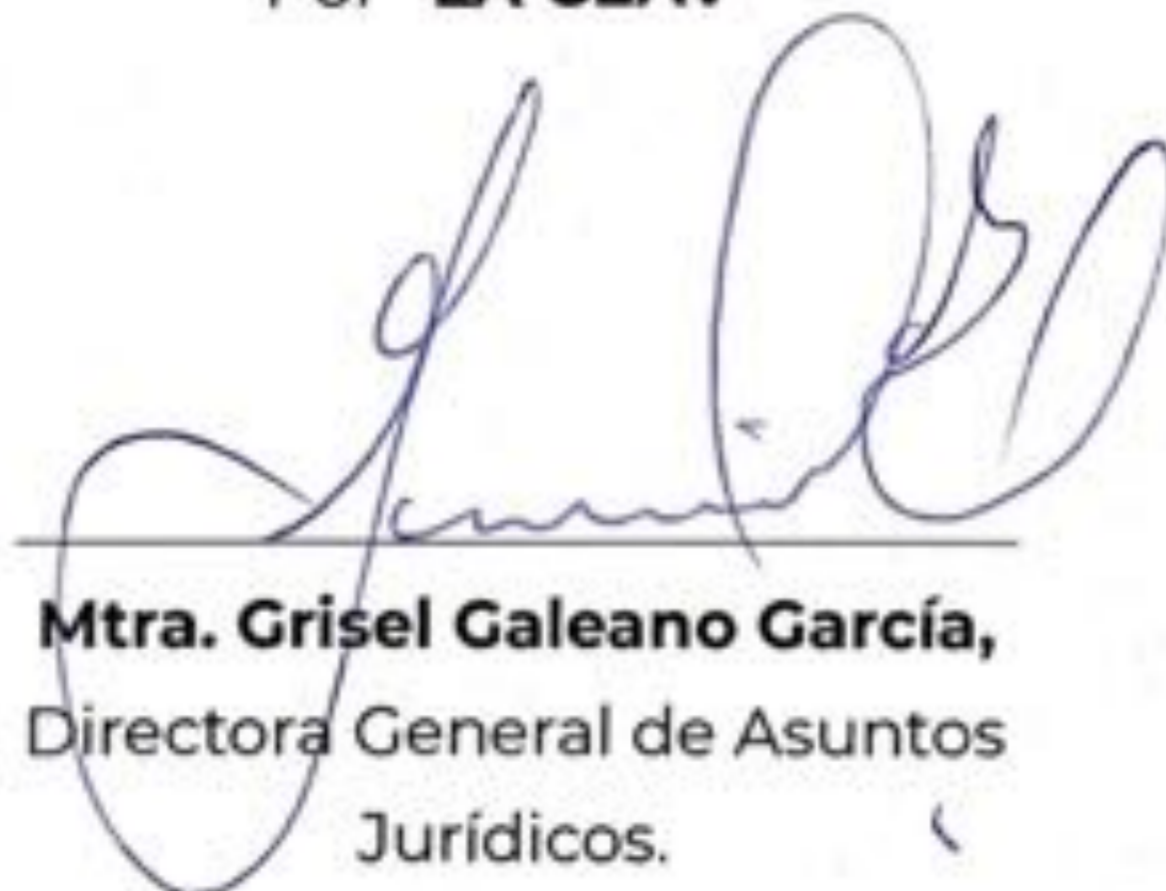
En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA y QUINTA, inciso C.**, cuyas resoluciones serán definitivas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los veinte días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

Por **"LA CEAV"**



Mtra. Grisela Galeano García,
Directora General de Asuntos
Jurídicos.

Por **"LA CDDH DE NAYARIT"**



Lic. Maximino Muñoz De la Cruz,
Presidente.

✓





CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



CDDH
NAYARIT

**Mtra. Ana Gabriela González
González,**

Directora General de Vinculación y
Reparaciones Colectivas.

Dr. José Antonio Serrano Morán,
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración celebrado entre la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** y la **Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit**, firmado a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.